



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ESCOPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 345

ACTA ACUERDO SALARIAL

PERSONAL DOCENTE - AÑO 2023

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día 30 del mes de mayo de dos mil veintitrés siendo horas 10:00 se reúnen a convocatoria del organismo, Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **Dr. Matías Antonio Cánepa**, el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, **Cr. Roberto Dib Ashur**, la Secretaria de Gestión Educativa, **Lic. Adriana Saravia**, y en representación de las entidades sindicales: el **Prof. Víctor Arnaldo Gómez** por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares:

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociación con el sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece:

- a) Que el incremento acordado para el mes de mayo de 2023 será del doce por ciento (12%) en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- b) Que la actualización de los gastos de movilidad se incrementará en un treinta por ciento (30%) en el mes de mayo con base al mes de diciembre de 2022.
- c) Que el incremento acordado para el mes de junio de 2023 será del once por ciento (11%) en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- d) Que el incremento acordado para el mes de julio de 2023 será del once por ciento (11%) en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.

Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

GÓMEZ VÍCTOR ARNALDO
SECRETARIO GENERAL
SADOP
SECCIONAL SALTA



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA

NORLA MARTINEZ DE CEHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



- e) Que se otorgará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos sesenta mil (\$60.000), la que será abonada en dos cuotas de pesos treinta mil (\$30.000) cada una, en los meses de julio y agosto del año en curso.
- f) Que los conceptos de asignaciones familiares se incrementarán en idénticos porcentajes y periodos a los estipulados para los salarios en la presente acta con base al mes de diciembre de 2022.
- g) Que se trabajará en mesas técnicas la titularización de los Ciclos de Formación Profesional con cese, el Sistema Virtual de Formación a Distancia Nº 9002, el Polo de Reingreso 9003, La Unidad Educativa Nº 5212 con la modalidad de Educación Secundaria Mediada por TICs y el Colegio Rural Mediado por TIC Nº 5240, de los institutos de idiomas, las unidades educativas con Inglés Intensivo y los directores de los Colegios Rurales de tercera categoría.
- h) Establecer una revisión del presente acuerdo en la segunda quincena del mes de agosto.

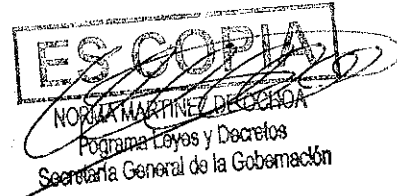
No siendo para más siendo las 10:00 horas del día 30 de mayo de 2023, las partes rubrican la presente para constancia suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

Dr. Matías A. Cánepa
Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

GOMEZ VICTOR ARNALDO
SECRETARIO GENERAL
SAOP
SECCIONAL SALTA



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología



ACTA ACUERDO SALARIAL
PERSONAL DOCENTE - AÑO 2023

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

En la sala de situación de la Secretaría Privada del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día 26 del mes de mayo de dos mil veintitrés siendo horas 17:00 se reúnen a convocatoria del organismo, Sr. Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, **Dr. Matías Antonio Cánepa**, el Sr. Ministro de Economía y Servicios Públicos, **Cr. Roberto Dib Ashur**, la Secretaria de Gestión Educativa, **Lic. Adriana Saravia**, y en representación de las entidades sindicales: el **Prof. Fernando César Mazzone** por la Agrerriación Docente Provincial; el **Prof. Claudio Jaime** por la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, la **Prof. Mabel Álvarez** de la Asociación de Trabajadores del Estado, el **Prof. Daniel Roberto Amidei** por la Unión Docentes Argentinos, el **Sr. Gustavo Daniel Soto**, por la Unión del Personal Civil de la Nación junto a actores del sector docente:

Luego de haber acercado posiciones en diferentes instancias previas de diálogo y negociación con el sector docente provincial, tanto de gestión estatal como privada, en conformidad de todas y cada una de las partes, se establece:

- a) Que el incremento acordado para el mes de mayo de 2023 será del doce por ciento (12%) en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- b) Que la actualización de los gastos de movilidad se incrementará en un treinta por ciento (30%) en el mes de mayo con base al mes de diciembre de 2022.
- c) Que el incremento acordado para el mes de junio de 2023 será del once por ciento (11%) en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.

[Handwritten signature]
Prof. Fernando C. Mazzone
Secretario General
A.D.P.

[Handwritten signature]

Lic. Adriana Saravia Navamuel
Secretaria de Gestión Educativa
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

[Handwritten signature]
PROF. CLAUDIO J. JAIME
SECRETARIO GENERAL
A.M.E.T. - REG. XIII



PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Educación,
Cultura, Ciencia y Tecnología

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



- d) Que el incremento acordado para el mes de julio de 2023 será del once por ciento (11%) en el básico y en los códigos 449, 649, 690 y 698 con base al mes de diciembre de 2022.
- e) Que se otorgará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos sesenta mil (\$60.000), la que será abonada en dos cuotas de pesos treinta mil (\$30.000) cada una, en los meses de julio y agosto del año en curso.
- f) Que los conceptos de asignaciones familiares se incrementarán en idénticos porcentajes y periodos a los estipulados para los salarios en la presente acta con base al mes de diciembre de 2022.
- g) Que se trabajará en mesas técnicas la titularización de los Ciclos de Formación Profesional con cese, el Sistema Virtual de Formación a Distancia N° 9002, el Polo de Reingreso 9003, La Unidad Educativa N° 5212 con la modalidad de Educación Secundaria Mediada por TICs y el Colegio Rural Mediado por TIC N° 5240, de los institutos de idiomas, las unidades educativas con Inglés Intensivo y los directores de los Colegios Rurales de tercera categoría.
- h) Establecer una revisión del presente acuerdo en la segunda quincena del mes de agosto.

No siendo para más siendo las 19:00 horas del día 26 de mayo de 2023, las partes rubrican la presente para constancia suscribiendo tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

[Handwritten signature]
 Lic. DANIEL R. AMIDEI
 JEFE DE SECCIÓN NORMALIZADOR
 UNIDAD SECCIONAL SALTA

[Handwritten signature]
 Lic. Adriana Saravia Navamuel
 Secretaria de Gestión Educativa
 Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
 Provincia de Salta

[Handwritten signature]
 Prof. Fernando C. Mazzoni
 Secretario General
 A.D.P.

[Handwritten signature]
 Prof. CLAUDIO J. JAIME
 SECRETARIO GENERAL
 A.M.E.T. - REG. XIII

DECRETO N° 345

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Anexo II

Direcciones Generales de Nivel

CARGO	SUELDO BASICO MAYO 2023	SUELDO BASICO JUNIO 2023	SUELDO BASICO JULIO 2023
SUPERVISOR REGIONAL	284.632,18	304.988,55	325.344,91
SUPERVISOR DE NUCLEO	284.632,18	304.988,55	325.344,91
HORA CÁTEDRA DE NIVEL MEDIO	4.314,57	4.623,14	4.931,71
HORA CÁTEDRA DE NIVEL TERCARIO	4.356,51	4.668,27	4.980,03

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE CCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 345

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Dirección General de Educación Primaria y Educ. Inicial

CARGO	SUELDO BASICO MAYO 2023	SUELDO BASICO JUNIO 2023	SUELDO BASICO JULIO 2023
DIRECTOR 1° CATEGORIA	182.592,60	195.651,28	208.709,97
DIRECTOR 2° CATEGORIA	171.763,03	184.047,20	196.331,38
DIRECTOR 3° CATEGORIA	160.372,57	171.842,11	183.311,66
DIRECTOR 4° CATEGORIA	137.462,20	147.293,24	157.124,28
VICEDIRECTOR	160.372,57	171.842,11	183.311,66
AYUDANTE PSICOPEDAGOGIA	160.372,57	171.842,11	183.311,66
ASISTENTE ESCOLAR	136.987,60	146.784,70	156.581,79
ASISTENTE DE PSICOLOGIA	136.987,60	146.784,70	156.581,79
MAESTRO DE GRADO	97.077,83	104.020,65	110.963,48
MAESTRO DE GRADO EDUC.ESPECIAL	97.077,83	104.020,65	110.963,48
MAESTRO JARDIN DE INFANTES	97.077,83	104.020,65	110.963,48
MAESTRO JARDIN INFAN. EDUC.ESP.	97.077,83	104.020,65	110.963,48
MAESTRO CELADOR	91.296,30	97.825,64	104.354,98
MAESTRO ACTIVIDADES PRACTICAS	91.296,30	97.825,64	104.354,98
MAESTRO ACTIV.PRAC.EDUC.ESPECIAL	91.296,30	97.825,64	104.354,98
MAESTRO ESPECIAL	91.296,30	97.825,64	104.354,98
MAESTRO AUXILIAR BILINGÜE	82.494,58	88.394,44	94.294,30

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE CERRO
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO N° 345

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Direcciones Generales de Educación Secundaria y
de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

CARGO	SUELDO BASICO MAYO 2023	SUELDO BASICO JUNIO 2023	SUELDO BASICO JULIO 2023
DIRECTOR 1° CATEGORIA	182.592,60	195.651,28	208.709,97
DIRECTOR 2° CATEGORIA	171.763,03	184.047,20	196.331,38
DIRECTOR 3° CATEGORIA	160.372,57	171.842,11	183.311,66
DIRECTOR 4° CATEGORIA	137.462,20	147.293,24	157.124,28
VICEDIRECTOR 1°	160.372,57	171.842,11	183.311,66
VICEDIRECTOR 2°	148.895,81	159.544,56	170.193,31
COORDINADOR B.S.P.A.	160.372,57	171.842,11	183.311,66
SECRETARIO 1°	125.942,30	134.949,46	143.956,61
SECRETARIO 2°	120.247,07	128.846,91	137.446,76
SECRETARIO 3°	109.331,20	117.150,37	124.969,53
SECRETARIO 4°	98.415,34	105.453,82	112.492,31
COORDINADOR AREA PROFESORES	148.895,81	159.544,56	170.193,31
COORDINADOR DE ALBERGUE	160.372,57	171.842,11	183.311,66
TECNICO DOCENTE	171.763,03	184.047,20	196.331,38
AYUDANTE DE COORDINACION	114.551,83	122.744,37	130.936,90
PROSECRETARIO	114.551,83	122.744,37	130.936,90
JEFE DE TALLER 1°	148.895,81	159.544,56	170.193,31
JEFE DE TALLER 2°	137.462,20	147.293,24	157.124,28
JEFE DE TALLER 3°	125.985,44	134.995,69	144.005,93
ENCARGADO DE TALLER 1°	120.247,07	128.846,91	137.446,76
ENCARGADO DE TALLER 2°	114.940,14	123.160,45	131.380,75
JEFE DE PRECEPTORES DE 1°	121.455,15	130.141,39	138.827,64
JEFE DE PRECEPTORES DE 2°	114.249,81	122.420,75	130.591,68
JEFE DE PRECEPTORES DE 3°	105.534,38	113.082,00	120.629,63
ENCARGADO DE GABINETE	91.296,30	97.825,64	104.354,98
MAESTRO DE GRADO	97.077,83	104.020,65	110.963,48
BIBLIOTECARIO	91.296,30	97.825,64	104.354,98
PRECEPTOR	91.296,30	97.825,64	104.354,98
PRECEPTOR DE ALBERGUE	121.714,02	130.418,78	139.123,54
AYTE. CLASES PRACTICAS 30 HS.	121.325,71	130.002,70	138.679,69
AYTE. CLASES PRACTICAS 24 HS.	104.196,87	111.648,83	119.100,80
AYTE. CLASES PRACTICAS 18 HS.	77.834,84	83.401,45	88.968,05
AYTE. CLASES PRACTICAS 12 HS.	56.952,32	61.025,45	65.098,57
AYTE. CLASES PRACTICAS 06 HS.	34.085,10	36.522,81	38.960,51
MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	97.077,83	104.020,65	110.963,48
PRECEPTOR J.C.	155.195,08	166.294,35	177.393,61

ESCOPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



Dirección General de Educación Superior

CARGO	SUELDO BASICO MAYO 2023	SUELDO BASICO JUNIO 2023	SUELDO BASICO JULIO 2023
RECTOR	190.186,25	203.788,01	217.389,78
VICE RECTOR	174.955,81	187.468,33	199.980,84
SECRETARIO	125.985,44	134.995,69	144.005,93
COORDINADOR	166.801,28	178.730,59	190.659,91
PROSECRETARIO	114.551,83	122.744,37	130.936,90
DIRECTOR DE CORO	113.732,07	121.865,97	129.999,88
DIRECTOR CONJUNTO INSTRUMEN.	113.732,07	121.865,97	129.999,88
TECNICO DOCENTE	171.763,03	184.047,20	196.331,38
BEDEL	90.951,14	97.455,79	103.960,45
ENCARGADO DE GABINETE	91.296,30	97.825,64	104.354,98
JEFE DE PRECEPTORES	121.455,15	130.141,39	138.827,64
BIBLIOTECARIO	91.296,30	97.825,64	104.354,98
PRECEPTOR	91.296,30	97.825,64	104.354,98
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 24 HS.	131.119,78	140.497,22	149.874,67
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 18 HS.	104.326,30	111.787,53	119.248,75
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 16 HS.	91.296,30	97.825,64	104.354,98
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 12 HS.	67.911,33	72.768,22	77.625,12
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 08 HS.	45.087,26	48.311,81	51.536,37
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 06 HS.	35.508,91	38.048,44	40.587,97
AYTE OBSERV. Y PRACTICA 04 HS.	29.856,82	31.992,13	34.127,43
AYTE DE GABINETE	75.806,99	81.228,57	86.650,14
AYTE DE CATEDRA 24 HS.	121.714,02	130.418,78	139.123,54
AYTE DE CATEDRA 18 HS.	91.296,30	97.825,64	104.354,98
AYTE DE CATEDRA 16 HS.	81.113,92	86.915,03	92.716,15
AYTE DE CATEDRA 12 HS.	60.878,58	65.232,51	69.586,43
AYTE DE CATEDRA 08 HS.	43.188,85	46.277,63	49.366,42
AYTE DE CATEDRA 06 HS.	33.653,65	36.060,49	38.467,34
AYTE DE CATEDRA 04 HS.	27.613,25	29.588,10	31.562,94

ES COPIA
 NORIA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaria General de la Gobernación



Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional

CARGO	SUELDO BASICO MAYO 2023	SUELDO BASICO JUNIO 2023	SUELDO BASICO JULIO 2023
DIRECTOR 1° CATEGORIA	182.592,60	195.651,28	208.709,97
DIRECTOR 2° CATEGORIA	171.763,03	184.047,20	196.331,38
DIRECTOR 3° CATEGORIA	160.372,57	171.842,11	183.311,66
DIRECTOR 4° CATEGORIA	137.462,20	147.293,24	157.124,28
VICEDIRECTOR 1°	160.372,57	171.842,11	183.311,66
VICEDIRECTOR 2°	148.895,81	159.544,56	170.193,31
SECRETARIO 1°	125.942,30	134.949,46	143.956,61
SECRETARIO 2°	120.247,07	128.846,91	137.446,76
SECRETARIO 3°	109.331,20	117.150,37	124.969,53
SECRETARIO 4°	98.415,34	105.453,82	112.492,31
COORDINADOR PEDAGOGICO	148.895,81	159.544,56	170.193,31
COORD. PLAN DE MEJORAS Y P.P.	148.895,81	159.544,56	170.193,31
COORD. PROD. (ORIENT. AGROP.)	148.895,81	159.544,56	170.193,31
COORDINADOR DE ALBERGUE	160.372,57	171.842,11	183.311,66
TECNICO DOCENTE	171.763,03	184.047,20	196.331,38
PROSECRETARIO	114.551,83	122.744,37	130.936,90
JEFE GENERAL DE TALLER 1°	148.895,81	159.544,56	170.193,31
JEFE GENERAL DE TALLER 2°	140.482,40	150.529,44	160.576,48
JEFE GENERAL DE TALLER 3°	132.155,28	141.606,78	151.058,28
JEFE DE TALLER 1°	148.895,81	159.544,56	170.193,31
JEFE DE TALLER 2°	137.462,20	147.293,24	157.124,28
JEFE DE TALLER 3°	126.848,36	135.920,32	144.992,27
JEFE DE PRECEPTORES	121.455,15	130.141,39	138.827,64
JEFE SEC. DE ENSEÑANZA PRACTICA	148.895,81	159.544,56	170.193,31
INSTRUC. DE ENSEÑANZA PRACTICA	120.247,07	128.846,91	137.446,76
JEFE DE SECCION DE 1°	120.247,07	128.846,91	137.446,76
JEFE DE SECCION DE 2°	114.940,14	123.160,45	131.380,75
MTRO. ENSEÑANZA PRAC. JEFE SECCIÓN	111.963,09	119.970,48	127.977,87
AYTE. TEC. DE TRABAJOS PRACTICOS	86.291,40	92.462,80	98.634,20
MAESTRO ENSEÑANZA PRACTICA	86.291,40	92.462,80	98.634,20
MTRO. AYUD. DE ENSEÑANZA PRAC.	86.291,40	92.462,80	98.634,20
ENCARGADO LAB. (INFORM, QUIMICA, FIS)	91.296,30	97.825,64	104.354,98
BIBLIOTECARIO	91.296,30	97.825,64	104.354,98
PRECEPTOR JORNADA SIMPLE	91.296,30	97.825,64	104.354,98

CARGO	SUELDO BASICO MAYO 2023	SUELDO BASICO JUNIO 2023	SUELDO BASICO JULIO 2023
COORD. GRAL. ACTIV.PRAC. -JC.	250.417,64	268.327,05	286.236,45
JEFE SECT. DE ENSEÑANZA PRAC. -JC.	232.555,32	249.187,25	265.819,17
INSTRUC.ENSEÑANZA PRACT. -JC.	188.633,00	202.123,68	215.614,36

ES COPIA
 NORMA MARTINEZ DE OCHOA
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría General de la Gobernación

Anexo III

a. Adicional Código 449

Período desde	Valor General Código
Mayo 2023	745,29
Junio 2023	802,20
Julio 2023	858,76

b. Adicional Código 649

Período desde	Valor Hs	Valor General Código
Mayo 2023	755,79	13.226,33
Junio 2023	813,33	14.233,28
Julio 2023	870,86	15.240,05

c. Adicional Código 690

Período desde	Valor General Código
Mayo 2023	26.556,45
Junio 2023	28.807,35
Julio 2023	31.058,25

d. Adicional Código 698

Antigüedad (en años)	Valor Mayo 2023	Valor Junio 2023	Valor Julio 2023
1 año	3.018,46	3.248,24	3.478,02
2 y hasta 6 años	10.373,18	11.162,83	11.952,49
7 y hasta 9 años	21.998,91	23.673,57	25.348,23
10 y hasta 19 años	33.704,39	36.270,13	38.835,86
20 o más años	37.440,01	40.290,11	43.140,22

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

Anexo IV

Gasto de Movilidad – Mayo 2023

Desplazamientos Diarios

	Más de 20 cuadras	11-25 km	26-50 km	51-75 km	Más de 75 km
Cargo / +10 hs cat.	4.185	4.684	8.320	23.123	41.693
01-10 hs cat.	Proporcionalidad según Decreto N° 1316/16 Anexo V				

Para departamentos diferenciados, según Decreto N° 1.316/16, Anexo V, apartado A.1.

	11-25 km	26-50 km	51-75 km	Más de 75 km
Cargo / +10 hs cat.	10.018	17.386	30.632	46.175
01-10 hs cat.	Proporcionalidad según Decreto N° 1316/16 Anexo V			

Otras frecuencias

	51-75 km	76-100 km	101-150 km	151-200 km	Más de 200 km
Semanal	9.855	12.634	16.949	24.864	42.701
Mensual	2.652	3.397	4.551	6.678	11.473
Itinerancia Rurales	23.375	35.778	49.242	55.750	66.390

Zonas inhóspitas (Dec 3719/08, Artículo 6°): 35.931

Supervisor Regional y de Núcleo: 35.265

Supervisor de escuelas de zonas inhóspitas: 67.310

Escuelas Colonia: Hasta 10 km 22.413

Más de 10 km 36.851

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación